CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. SSD-CI-003-2026 DEL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ.

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONVENIANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ
C.C. O NIT.	890.983.843-9
REPRESENTANTE:	MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
C.C. O NIT.	1.017.193.795
OBJETO:	*"*EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA, EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD E INCIDIR EN LOS RESULTADOS EN SALUD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD MEDIANTE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y APOYAR EL SUMINISTRO Y SUFICIENCIA DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO TODOS LOS ESTÁNDARES DE CADENA DE FRIO PARA CONTRIBUIR CON EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI E INSUMOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA*".*
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.L.C. ($288'875.428,75)
DURACION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	00268 del veintiséis (26) de marzo de 2026

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO CANO CARDONA** domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.385.883 en calidad de Secretario de Salud y Desarrollo Social, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 033 del 26 de marzo de 2025 o el que lo modifique, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO,y por la otra **MARIA TERESA TAMAYO OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número de **1.017.193.795**, representante legal del **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ**, con **NIT 890.983.843-9,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL,** se ha celebrado el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El presente contrato se requiere para fines específicos de acuerdo con la justificación de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos sobre el servicio a convenir. **2)** Qué el **HOSPITAL** acredita la idoneidad para ejecutar el presente contrato Interadministrativo. **3)***.* Que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ** es una entidad social del estado, para prestar el servicio público esencial de salud, reconocida por la Gobernación de Antioquia,

y por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que puede desarrollar directamente el objeto del presente contrato. **4).** En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - *"*EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA, EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD E INCIDIR EN LOS RESULTADOS EN SALUD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD MEDIANTE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y APOYAR EL SUMINISTRO Y SUFICIENCIA DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO TODOS LOS ESTÁNDARES DE CADENA DE FRIO PARA CONTRIBUIR CON EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI E INSUMOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA*".*

SEGUNDA -: **ALCANCE DEL CONTRATO.** El alcance del contrato comprende la ejecución integral del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Buriticá – Antioquia, de conformidad con el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud – PAS, el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos técnicos, operativos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de impactar positivamente los Determinantes Sociales de la Salud y mejorar los resultados en salud de la población del territorio.

.

Para lograr el Objeto del Contrato se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESE:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contempladas en el **Anexo Técnico número 01 llamado "LINEAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PIC 2026"** que hace parte integral del contrato como lo establece la Resolución 1597 del 2025 y según lo establecido en las condiciones técnicas, y especificaciones contenidas en el documento en mención.

2. Garantizar la disponibilidad del 100% del tiempo de ejecución del contrato del talento humano profesional, técnico y auxiliar según los perfiles definidos por EL MUNICIPIO para cumplir con las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) contemplados en el **Anexo Técnico número 01 llamado "LINEAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PIC 2026"**.

3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación y ventilación siempre cumpliendo los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en caso de acciones a través de medios alternos de comunicación o redes sociales que las personas puedan acceder a la conectividad respectiva.

5. Ejecutar solo las acciones correspondientes al componente de Autoridad Sanitaria que sean definidas por EL MUNICIPIO en el **Anexo Técnico número 01 llamado "LINEAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PIC 2026"**.

6. LA ESE deberá tener disponible y de forma permanente de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. Incluye entre otras, muebles, apoyo logístico; transporte, elementos necesarios para la ejecución de las actividades: elementos de protección personal y bioseguridad, papelería, material pedagógico, equipos de cómputo, entre otros.

7. Presentar informes mensuales y un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas y del avance del contrato de acuerdo con los productos e indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y que contengan la identificación

de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de estas. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato JPG debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar, para las actividades virtuales se debe anexar la reunión grabada y donde se pueda identificar las personas asistentes, el informe deberá presentarse de acuerdo con el instructivo que para tal fin se defina.

8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato interadministrativo. Dicha cuenta debe ser certificada ante la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Buriticá - Antioquia para el aval de los pagos. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

9. Garantizar el desarrollo de procesos de veedurías ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

10. Presentar los últimos cinco (5) días de cada mes, el cronograma de actividades a desarrollar durante el mes siguiente y este debe ser concertado con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

11. La ESE deberá cargar al drive de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social los primeros cinco (5) días del mes los soportes qué den garantía de la ejecución de las actividades programadas en cada eje estratégico y para el mes de cobro, luego del aval de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social que se dará a más tardar el día 10 de cada mes deberá enviar la factura con el Informe y los soportes en físico de lo ejecutado.

12. Respetar la imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Buriticá - Antioquia, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato, el talento humano profesional, técnico y auxiliar de dedicación exclusiva a las acciones de salud pública deber estar siempre identificados con la respectiva imagen institucional del municipio de Buriticá - Antioquia y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

13. Allegar constancia con los soportes de cada cobro que se efectúe al municipio de Buriticá - Antioquia de los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

14. Contar con el equipo interdisciplinario contratado durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC 2026, según se identifica en el **Anexo Técnico número 01 llamado "LINEAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PIC 2026"** y lo establecido en la Ley 1438 de 2011, con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y micro territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario:

- Auxiliar en enfermería
- Profesional en psicología
- Profesional en enfermería

El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación, teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas, la disponibilidad de talento humano, etc. Tener en cuenta:

✓ Uno de los perfiles del auxiliar en enfermería puede ser modificado por auxiliar en salud pública o por dos promotores de salud. En caso de territorios con presencia de poblaciones étnicas donde hay mayor disponibilidad de auxiliares en salud pública (con pertenencia étnica) que de enfermería se podrá cambiar dos (2) auxiliares en enfermería por dos (2) auxiliares en salud pública.

✓ En caso de no tener disponibilidad de profesional en psicología, se podrá modificar este perfil por un profesional en trabajo social con experiencia mínimo a de 1 año en atención psicosocial o procesos relacionados con la salud mental.
✓ De acuerdo con las necesidades y particularidades del territorio, podrán integrarse al EBS otros perfiles como: **i)** profesionales en Nutrición y Dietética, Odontología, Terapias, técnico (tecnólogo) en saneamiento ambiental (estos perfiles podrán vincularse para hacer parte de varios EBS con el fin de realizar acciones relacionadas con el Plan Integral de Cuidado
Primario); **ii)** auxiliares en salud oral; o **iii)** especialidades básicas (Medicina familiar, Medicina interna, Pediatría, Ginecología, Psiquiatría, entre otros).
✓ Se podrán integrar agente, gestor comunitario o agente de la medicina ancestral/tradicional donde existe concentración de población étnica en los territorios, que incluye disponer de interprete de lenguas nativas u originarias de los pueblos o comunidades. El agente de la medicina ancestral/tradicional debe ser reconocido y avalado por las mismas comunidades.

Esto debe tener en cuenta lo dialogado, validado, concertado o acordado con las comunidades en los espacios y momentos antes mencionados del proceso de participación y concertación con actores clave; así como, la revisión de sus roles en el marco de la facilitación del relacionamiento y restablecimiento de confianza con las instituciones, y el fortalecimiento de acciones propias e interculturales para el cuidado de la salud.

✓ De acuerdo con la definición de territorios, micro territorios y perfiles que integrarán los EBS, se definirá el número de EBS que se requieren y se conformarán los EBS.

Adicionalmente al conformar los EBS deberá tenerse en cuenta:
✓ Según disponibilidad territorial, los EBS deberán incorporar preferiblemente perfiles que sean del mismo territorio, hagan parte de la comunidad o lo hayan sido.
✓ Para dar inicio de la operación de los EBS no es indispensable contar con el 100% de los perfiles del talento humano en salud, que establecen los lineamientos; podrá iniciarse su operación con la contratación parcial o progresiva -la cual debe completarse, sin que esto implique ajustes al abordaje territorial.
✓ Debe considerarse contar con tiempos de profesional desde la ESE, que realice labores de coordinación de los EBS que estén operando en los territorios, que fortalezca el trabajo en equipo, oriente los espacios de seguimiento de los EBS y participe en la instancia que articula los esfuerzos del sector y otros sectores (espacio o mesa de gestión integral territorial en salud o la que se defina).
✓ En los territorios rurales dispersos donde es necesario garantizar la optimización de costos y de logística, se pueden realizar ajustes que permitan potenciar la llegada del EBS al territorio, asegurando la presencia de todos los perfiles necesarios, así como incorporar perfiles que puedan brindar otras acciones de gestión o atenciones individuales en salud complementarias.
✓ Con el fin de proporcionar alternativas para la atención de especialidades básicas, odontología, vacunación, entre otros, se recomienda que las ESE puedan habilitar servicios extramurales que permitan el desarrollo de atención domiciliaria a través de jornadas de salud o de unidades móviles medicas u odontológicas, así como contar con habilitación e implementación de servicios de telesalud y telemedicina.
✓ Fortalecer en el proceso de desarrollo de capacidades que se tenga proyectado para los EBS, conocimientos, habilidades y capacidades para el trabajo intercultural que facilite el relacionamiento, el dialogo, la concertación y el despliegue de los EBS y la implementación del Plan de Cuidado Primario.
✓ Como lo establece el numeral 14.2.del artículo 14 de la resolución 1597 del 2025 el coordinador para el plan de intervenciones colectivas debe contar con un perfil de las áreas de la salud acreditado ante el ICFES y MINSALUD y como sugerencia debería tener experiencia en salud pública, importante recordar que el personal de campo para PIC debe ser todo sin excepción alguna del área de la salud,

en caso de hacer excepciones deben estar dentro del lineamiento de equipos básicos en salud del ministerio de salud y protección social.
En ninguna circunstancia se debe hacer contratos con recursos destinados al PIC que no estén contenidos y justificados en la normatividad mencionada en este contenido.

TERCERA. – COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO
1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante la adquisición del vehículo.

2) Presentar paz y salvo de las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales.

3) Presentar los informes necesarios al Municipio – CONVENIANTE UNO.

4) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.

5) Garantizar que la adquisición del bien automotor sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas consignadas en el contrato.

6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato que por su naturaleza le sean imputables.

7) Solicitar al Municipio – CONVENIANTE UNO información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

3 Pagar, a través de los recursos que se comprometen en el presente contrato.
4 Designar a un supervisor del contrato, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores, así como las obligaciones pactadas por las partes.
5 Tramitar las transferencias de acuerdo con los términos establecidos dentro del contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio y cumplimiento de las metas e indicadores durante la vigencia del contrato.
6 Tener en cuenta que el giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación.
7 Adoptar las medidas convenientes, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas.
8 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
9 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
10 Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
11 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
12 Emitir certificado de disponibilidad presupuestal
13 Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de estos al final de la vigencia 2026.
14 Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio.
15 El valor para girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO.

VALOR. El valor total el presente Contrato se estipula en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.L.C. ($288'875.428,75).**

FORMA DE PAGO. El municipio de Buriticá - Antioquia pagara al contratista de la siguiente manera: **NUEVE (09)** pagos con corte al último día de cada mes según el porcentaje de ejecución mensual de las actividades plasmadas en el plan de trabajo para el mes que se está realizando el cobro, lo anterior previo cumplimiento del cronograma pactado y sus debidos informes, así como la entrega del certificado y soporte de pago de Seguridad Social de la ESE y los respectivos documentos que exija la Administración Municipal para realizar el desembolso.

PARAGRAFO 1: Los pagos mensuales se realizarán por las actividades ejecutadas durante el mes de cobro, no se realizarán pagos por actividades retroactivas ni de las cuales la ESE Hospital San Antonio adelante su ejecución sin previa solicitud de modificación del cronograma y el lineamiento técnico operativo del PIC 2026.

Los valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del municipio de Buriticá – Antioquia.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de Caja (PAC)

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presupuesto oficial se encuentra con cargo al CDP número 268 del 26 de marzo de 2026.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. GARANTÍAS. - De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la E.S.E. como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al asociado (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato

es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías.

DECIMA. VINCULACIÓN NO LABORAL. - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO –y HOSPITAL**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. - Cualquier decisión que modifique la relación convencional inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO. - Por su carácter intuitu personae, **HOSPITAL –**no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO.

DECIMA TERCERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones convencionales, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado, impondrá a **HOSPITAL –**multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando la prestación del servicio no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que éstas no son de calidad y en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los desembolsos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su transacción por parte de **HOSPITAL**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **Parágrafo Primero**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. **Parágrafo segundo:** para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento descrito en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o deroguen.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONVENCIONALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias convencionales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y sus anexos; **b)** Oferta de servicios presentada y negociada por **EL HOSPITAL**; **c)** La correspondencia cruzada entre las partes; **e)** registro presupuestal.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la aprobación en SECOP II de las partes.

DECIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: No aplican clausulas excepcionales.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para

Solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si **HOSPITAL** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio – CONVENIANTE UNO procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VEGESIMA: LEGISLACIÓN. - Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y el **MUNICIPIO**, y en consecuencia no da lugar a prestaciones sociales. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES.** - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) MUNICIPIO** Calle 7 N° 6 a 15 B**) HOSPITAL:** Calle 8 Nº3-56 Buriticá-Antioquia, Colombia, Dirección para notificación gerencia@esehospitalsanantonio-buritica-antioquia.gov.co teléfono: 852 70 35 – 852 70 09.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II